



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00696
Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Giselle Viviana Muñeton Lara

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la demanda y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** contra **Giselle Viviana Muñeton Lara**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$42.189.486 M/cte., por concepto de capital vencido y no pagado incorporado al pagaré N° 000050000047635 suscrito el 26 de enero de 2018.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (art. 111 de la ley 510/99), desde el 3 de mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 *ejúsdem*), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibídem*).

Se le reconoce personería al abogado Hernán Franco Arcila como apoderado del ente demandante, en los términos del mandato obrante a folio 1 del cuaderno principal. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 81 Hoy **3 de diciembre de 2020**. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ca045092e30239e2362e8ae163b8b69126c90fb1e9ca2a7ab313c46e373572**
Documento generado en 02/12/2020 04:26:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>